

Resolución Nº 215, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. José Jiménez.

(G. O. Nº 9381, del 25 de Septiembre de 1975)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 215

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de venta suscrito en fecha 28 de julio de 1975, intervenido entre el Estado Dominicano y el señor José Jiménez.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el contrato de venta en fecha 28 de julio de 1975, por medio del cual el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, traspasa a título de venta en favor del señor José Jiménez, una porción de terreno con área de 453.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela Nº 145-Pte., del Distrito Catastral Nº 2 del Distrito Nacional (Solar Nº 1 de la Manzana "F" del Plano Particular) y sus mejoras consistentes en una casa de dos plantas construída de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, por un valor total de US\$22,000.00, que copiado a la letra dice así:

"E N T R E :

CONTRATO NO.

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en

este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal N° 6904, serie 34, con sello hábil, Registro Electoral N° 296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 28 de abril de 1975, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte el señor JOSE JIMENEZ, dominicano, mayor de edad, domiciliado y residente en el 139-19 Road 34, Apt. N° 3-B, Flushing, New York, Estados Unidos de América, portador de la cédula de identificación personal N° 13092, serie 56, con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor JOSE JIMENEZ, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 453.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 145-Pte.,; del Distrito Catastral N° 2, del Distrito Nacional (Solar N° 1, Manzana “F” del plano particular), y sus mejoras, consistentes en una casa de dos plantas, construida de block y concreto pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, (Proyecto entre Carretera Sánchez Klm. 9 y Autopista “30 de Mayo”) con los siguientes linderos y medidas: al Norte, calle “C”, por donde mide 22.80 metros lineales; al Sur, resto de la misma Parcela (Solar N° 2) por donde mide 22.55 metros lineales”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma total de US\$22,000.00 (VEINTIDOS MIL DOLLARES), pagadero en la siguiente forma: a) la cantidad de US\$6,000.00 (SEIS MIL DOLLARES) como pago inicial, pagada mediante recibo N° 238 de fe-

cha 26 de agosto de 1974, expedido en su favor por la Administración General de Bienes Nacionales, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO, otorga a su favor formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; b) la cantidad de US\$2,000.00 (DOS MIL DOLLARES) al comprador recibir el inmueble objeto del presente contrato y c) el resto ó sea la suma de US\$14,000.00 (CATORCE MIL DOLLARES) en 140 mensualidades consecutivas a razón de US\$100.00 (CIEN DOLLARES) cada una.

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedara gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la cantidad de US\$16,000.00 (DIECISEIS MIL DOLLARES) de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, el señor JOSE JIMENEZ, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable, el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: Queda convenido entre las partes, que los terrenos que se vendan tienen un área de 400 a 600 metros cuadrados, por lo que en caso de que el Agrimensor Contratista al determinar la medida exacta de dicho solar, se compruebe algún excedente en dicha área total, el mismo será ajustado según el precio estipulado en este contrato ó sea a razón de RD\$-12.00 el metro cuadrado.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título Nº 62—2599 expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda establecido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para

su aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00 de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 28 días del mes de julio del año mil novecientos setenta y cinco (1975).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón. Rafael H. Rivas,

Administrador General de Bienes
Nacionales.

José Jiménez,
Comprador.

YO, DR. _____ Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que por ante mi comparecieron los señores **AGRÓN. RAFAEL H. RIVAS Y JOSE JIMENEZ**, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento, ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados, de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 28 días del mes de julio del año mil novecientos setenta y cinco (1975).

Abogado-Notario Público".

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del

mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Joscfina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Juan R. Peralta Pérez,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de septiembre del mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 216, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Institutional Development and Economical Affairs Service Inc. (IDEAS).

(G. O. Nº 9381, del 25 de Septiembre de 1975)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 216

VISTOS: Los incisos 14 y 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato suscrito entre el Gobierno Dominicano y la Institutional Development and Economic Affairs Service Inc. (IDEAS), en fecha 3 de julio de 1975.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito entre el Gobierno Dominicano, debidamente representado en este acto por el señor Leonardo Matos Berrido, Secretario de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos y la Institutional Development and Economic Affairs Service Inc. (IDEAS), por el Dr. John T. Westbrook, Ph.D., Director Regional del Caribe y Centro América, mediante el cual se autoriza a esta última a establecer una Oficina Regional para el Area del Caribe en la República Domini-